



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[FF - SEMARNAT - 035] Autorización para el manejo de residuos peligrosos-Transporte.

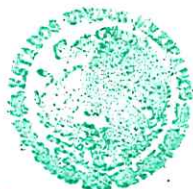
III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: 1. Placa de circulación de vehículo, 2. Marca de vehículo, 3. Modelo de vehículo, 4. Tarjeta de circulación de vehículo, 5. Póliza de seguro de vehículo, 6. Número de serie de vehículo, 7. Domicilio de persona física, 8. Correo electrónico de persona física y 9. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Martín Martínez José

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹, firma Martín Martínez José, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Puebla.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00773 de fecha 16 de octubre de 2024, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

Documento No.: 21/IG-0343/05/24

Expediente No.: 03/24 TRANS

Asunto: Sobre autorización para el manejo de residuos peligrosos. (Modalidad Transporte)

Puebla, Puebla, a 10 de julio de 2024

PROAMBIENTAL SOLUCIONES EN RESIDUOS DE LA SALUD S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Salvador Martínez Rosales

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 y anexos relativos a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I. Transporte (en lo sucesivo solicitud), presentado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), por la empresa denominada **Proambiental Soluciones en Residuos de la Salud S.A. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. Salvador Martínez Rosales, y

RESULTANDO

- I. Que el **24 de mayo de 2024**, fue recibido en esta Oficina de Representación, la solicitud que nos ocupa de fecha 23 del mismo mes y año, para su correspondiente evaluación y dictamen a la cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT), el número de bitácora 21/IG-0343/05/24.
- II. Que con fecha **12 de junio de 2024**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/2645/2024**, mediante el cual se le solicita información complementaria por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para determinar lo conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido. El día **14 de junio de 2024**, fue notificado el oficio antes referido, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó al día siguiente, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo fenecía el día **28 de junio de 2024**.
- III. Mediante escrito de fecha **27 de junio del año en curso** y anexos, presentados **el mismo día** en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Oficina de Representación, da contestación a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en el punto II del resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento **2IDES-01086/2406**, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

Página 1 de 15





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad transporte, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la LGPGIR; 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 58 fracción II, 75 y 77 del Reglamento de la LGPGIR; Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003 (NOM-087); "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de julio de 2021; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) ésta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión y lo señalado en la contestación a requerimiento, se tuvo que la misma es suficiente para su evaluación, ya que solicita la autorización para el transporte de **residuos peligrosos (RP)** y **residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI)**, en las siguientes unidades:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

- Unidad tipo caja Caja refrigerada, con placas de circulación [REDACTED] marca [REDACTED] modelo [REDACTED] capacidad de 0.9 toneladas, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la tarjeta de circulación folio [REDACTED] copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141PSE28102013230301005; copia simple del Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánica de la unidad, emitido por la Secretaría de Infraestructura, comunicaciones y Transportes con folio M-4909470; copia simple de la póliza de seguros emitida por Quálitas No. [REDACTED] e integra un anexo fotográfico de la unidad.

- Unidad tipo caja Caja refrigerada, con placas de circulación [REDACTED] marca [REDACTED] modelo [REDACTED] capacidad de 0.9 toneladas, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la tarjeta de circulación folio [REDACTED] copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141PSE28102013230301005; copia simple del Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánica de la unidad, emitido por la Secretaría de Infraestructura, comunicaciones y Transportes con folio M-4909469; copia simple de la póliza de seguros emitida por Quálitas No. [REDACTED] e integra un anexo fotográfico de la unidad.

Además en apego a las disposiciones previstas en la LGPGIR, su Reglamento así como lo señalado en las NOMs y con la finalidad de evitar la mezcla de los residuos propuestos para su transporte, la promovente incluye un programa para la recolección de **RP** y **RPBI** como a continuación se señala:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
RPBI	RPBI	RPBI	RPBI	RP

Entendiéndose que los días sábados y domingos, no se realizará el transporte de ningún tipo.

Señalando que efectuará un protocolo de limpieza de la unidad, con el fin de realizar la transición de la recolección de **RPBI** a **RP** y viceversa, conforme el programa de recolección propuesto, señalando que todas las unidades se apegarán al mismo procedimiento de recolección y limpieza.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a la promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte con registro **No. 21-114-PS-I-02-2024**, señalando que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en [REDACTED] teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

TÉRMINOS

- 1.º Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos (RP) y los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja refrigerada				0.9 Ton	2141PSE28102013230301005
Caja refrigerada				0.9 Ton	2141PSE28102013230301005

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 02 (dos) teniendo que la capacidad de carga total por viaje es de 1.8 ton/viaje.

- 2.º Los residuos autorizados para la recolección y transporte para las unidades con placas [REDACTED] y [REDACTED] de la Autorización son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Cultivos y cepas de agentes infecciosos
2	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Objetos punzocortantes
3	Biológico infecciosos	Residuos patológicos	BI3	Residuos patológicos
4	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	Residuos no anatómicos
5	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Sangre
6	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Líquidos residuales de proceso no corrosivo (tinta de imprenta)
7	Solventes	Acetona	S1	Acetona contaminada con barniz, pintura y esmalte
8	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1	Residuos de muestras líquidas contaminadas con ácidos (nitríco, clorhídrico, crómico, sulfúrico)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

9	Sustancias corrosivas	Ácalis	C2	Residuos de muestras líquidas contaminadas con bases (hidróxido de sodio, hidróxido de amonio, hidróxido de calcio, hidróxido de potasio)
10	Solventes	Tolueno	S1	Tolueno contaminado con hidrocarburo, agua y pintura
11	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Isopropanol (alcohol isopropílico) contaminado con combustible
12	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Baterías gastadas y usadas de plomo, (baterías de montacargas)
13	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Trapos, borra, toallas, tela impregnadas de aceite, pintura y grasa
14	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina contaminada con agua
15	Lodos provenientes de	Templado de metales	L4	Lodos de planta de tratamiento de agua residual del tratamiento de metales
16	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Mezcla de alcohol isopropílico, contaminado con grasa y tintas
17	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Nitrato de plata contaminado con químicos y agua del líquido de revelado
18	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes orgánicos contaminado con agua (thinner, etanol, metanol, aguarras, acetona, isopropílico)
19	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Pintura caduca, obsoleta, desgastada o fuera de especificaciones
20	Líquidos residuales de proceso	Corrosivo	LRI	Soluciones gastadas de la operación de galvanoplastia
21	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico gastado
22	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite soluble gastado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

23	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Lubricante usado
24	Aceites gastados	De motor quemado	O1	Aceite de motor contaminado con agua
25	Aceites gastados	Dieléctrico (libre de BPC's)	O5	Aceite dieléctrico usado y contaminado con grasa
26	Sólidos	Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Refacciones automotrices contaminadas con aceite, solvente, gasolina y grasa
27	Sustancias corrosivas	Ácido clorhídrico	C1	Ácido clorhídrico contaminado con agua
28	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Desechos textiles húmedos contaminados con grasa, pintura y aceite
29	Sólidos	Botellas vacías impregnadas de	SO4	Botellas de vidrio que contuvieron sustancias químicas
30	Sustancias corrosivas	Ácido	C1	Ácido sulfúrico líquido contaminado con agua
31	Sustancias corrosivas	Ácido	C1	Ácido sulfúrico agotado
32	Sustancias corrosivas	Ácido	C1	Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido contaminado con agua
33	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos, en una forma susceptible de calentamiento espontáneo contaminado con aceite y grasa
34	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores eléctricos a base de plomo gastados y usados
35	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Envases de plásticos contaminados con lodos (pinturas, resinas, adhesivos, poliol, isocianato, catalizador)
36	Solventes	Benceno	S1	Benceno residual, fondos de la destilación de la producción de nitrobenzeno
37	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

38	Solventes	Thinner contaminado	S1	Residuos de thinner contaminado con agua, adhesivos, tintas
39	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera, plástico, papel, cartón, mangueras, bandas, contaminadas con grasa y pinturas
40	Líquidos residuales de proceso	Corrosivo	LR1	Residuos líquido de laboratorio contaminado (soluciones buffer, agua regia, fosfato de sodio, solución de cloruro férrico, hidróxido de sodio, solución de cloruro de amonio)
41	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Tintas de thonner (impresas) gastadas, usadas y contaminadas con agua
42	Solventes	Alcohol etílico	S1	Alcohol etanol contaminado con pegamento y pintura
43	Solventes	Orgánicos	S1	Solvente dieléctrico contaminado con grasa y aceite
44	Solventes	Orgánicos	S1	Fenol residuo contaminado con tinta
45	Solventes	Orgánicos	S1	Metanol contaminado con barniz
46	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) contaminado con pintura y pegamento
47	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes (gasnafa) contaminados con aceite
48	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Lámparas fluorescentes gastadas
49	Solventes	Diesel	S1	Diesel contaminado con aceite
50	Sólidos	Textiles impregnados de	SO1	Residuos sólidos contaminados con aceite, grasa y pintura (estopa, trapo)
51	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Botes de spray, aerosoles vacíos
52	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Aguas contaminadas con aceite soluble, aceite, gasolina, hidrocarburos, pinturas y químicos con una concentración menor al 10%
53	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Cubeta de plástico contaminadas con grasa, pintura y solventes





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

54	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Envases de plásticos contaminados con aceite, pintura y grasas
55	Sólidos	Cubeta metálica impregnada de	SO4	Cubeta metálica contaminada con aceite y grasas
56	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de	SO4	Cubetas contaminadas de pinturas
57	Sólidos	Contenedor de metal con	SO4	Tambores metálicos contaminados, usados y gastados
58	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con	SO4	Garrafas de plásticos contaminadas con aceite y agua
59	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Anticongelante residuos (etilenglicol, propilenglicol) contaminado con aceite
60	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Agua contaminada con grasa
61	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Agua contaminada con pintura
62	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Agua contaminada con detergentes líquidos (aditivos, suavizantes y tintas)
63	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Arcilla contaminada con aceite, tierra contaminada aceite, tierra contaminada hidrocarburos
64	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos sólido de laboratorio contaminado (vidrio contaminado)
65	Solventes	Xileno	S1	Xilenos contaminados con hidrocarburos, agua o pintura
66	Líquidos residuales de proceso	Corrosivo	LR1	Agua contaminada con amoniaco
67	Líquidos residuales de proceso	Corrosivo	LR1	Agua contaminada de las operaciones de galvanizados con zinc metálico, cianuro de sodio, sosa cáustica y aditivos
68	Otros residuos peligrosos	Agroquímicos	O	Pesticida tóxico sólido contaminado con aceite
69	Sólido	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros industriales contaminados con aceite, grasa y polvos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

70	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos aceitosos
71	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento líquido caduco
72	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento sólido caduco

- 3.º La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa de la promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR
- 4.º La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 5.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6.º Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7.º Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

- 8.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 9.º Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al **momento de la presentación de la renovación de las pólizas referidas en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta Unidad Administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- i. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - ii. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;
 - iii. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - iv. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - v. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosas

En este sentido y considerando que las pólizas de seguro No. [REDACTED] emitida por la empresa Quálitas, la cual ampara la responsabilidad civil ecológica, misma que corresponde al vehículo número de serie No. [REDACTED] cuenta con una **vigencia del 12 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024**; la póliza de seguro No. [REDACTED] emitida por la por la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la cual ampara la responsabilidad civil ecológica, misma que corresponde al vehículo número de serie No. [REDACTED] cuenta con una **vigencia del 18 de abril de 2024 al 18 de abril de 2025**; así como la póliza de seguro No. [REDACTED] emitida por la por la empresa Quálitas, la cual ampara la responsabilidad civil ecológica, misma que corresponde al vehículo número de serie No. [REDACTED] cuenta con una **vigencia del 26 de noviembre de 2024 al 26 de noviembre de 2024**; la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de las pólizas de seguro o las que apliquen, en un





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas sean renovadas y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
10. Deberá portar en todo momento, copia de la presente Autorización en cada unidad validada en la misma, lo anterior para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.
11. Tomando en consideración que la presente autorización sólo valida el transporte de residuos peligrosos, los vehículos validados en la presente **no deberán permanecer o pernoctar** conteniendo la carga de residuos peligrosos en su interior, ni tampoco se le permite realizar la descarga de la misma en el interior del domicilio señalado como **encierro** mismo que se ubica en [REDACTED]. Por lo que será responsabilidad de la promovente cerciorarse que al momento del ingreso de cada vehículo al encierro, **éste se encuentre vacío**.
12. La presente resolución **no ampara** el manejo de residuos peligrosos (transporte) que correspondan al **sector hidrocarburos** siendo la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) la instancia competente para su resolución, lo anterior en términos de lo que señala la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
13. La recolección de los RP y RPBI está condicionado a efectuarse conforme el Programa que presentó en la solicitud que nos ocupa y que se describe en el **Considerando 3** del presente, **quedando prohibido la recolección de RP y RPBI los días sábados y domingos**.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

14. La promovente deberá presentar mediante escrito y conforme los términos establecidos en el artículo 15 de la LFPA, en un término de **30 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente oficio, una alternativa que incluya el procedimiento de limpieza de las unidades tipo refrigeradas y contenedores de RPBI, partiendo de la premisa de que en su proceso productivo (servicio), generará residuos y dicha situación lo convierte en un Generador de Residuos Peligrosos, debiendo cumplir con lo que establece la LGPGIR y su Reglamento al respecto. De lo anterior resulta necesario que evidencie que ha cumplido con registrarse ante esta Unidad Administrativa como Generador de Residuos Peligrosos y que ha tenido una respuesta favorable al respecto. Para esto deberá presentar junto con la propuesta que presente, la evidencia de su Registro como Generador de Residuos Peligrosos.

O bien, demostrar que el planteamiento efectuado en su solicitud, no contraviene con los ordenamientos legales, reiterándole que los Centros de Acopio son aquellas instalaciones autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos y no para realizar acciones o servicios a terceros de otra índole. Aclarándole que de no presentar un procedimiento de limpieza viable, la presente Autorización será dada de baja, y su asunto será turnado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a efecto de que en el ámbito de sus facultades, determine lo conducente.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento, a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A, Colonia Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3202/2024

indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al **C. Guillermo Martínez Rosales**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, en el domicilio ubicado en [REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato en cuestión y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



Fernando Silva Triste

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p.: - Minutario y Expediente 03/24 TRANS

L'MCCP/L'FNMM/B'MAMF/AME

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



